



Proceso	EJECUTIVO (COSTAS)
Radicado	2009-247
Demandante	ALVARO RINCÓN ANGARITA
Demandado	RAFAEL ALFONSO BELTRÁN HERNÁNDEZ

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Ante este Despacho se tramita proceso VERBAL a instancias de RAFAEL ALFONSO BELTRAN HERNÁNDEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.202.250 contra ALVARO RINCÓN ANGARITA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.815.724 donde luego de adelantarse el trámite correspondiente se profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda, decisión confirmada por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, y donde además se impuso a cargo del demandado las costas en las dos instancias, providencias que se encuentran en firme.

Una vez liquidadas las costas por secretaria, cumpliendo la orden impartida por el Superior, las mismas fueron aprobadas, al no ser materia de objeción alguna.

Por esta razón, quien apodera los intereses del demandado ALVARO RINCÓN ANGARITA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.815.724, solicita se libre mandamiento de pago a su favor por las costas procesales impuestas en las sentencias proferidas.

Para resolver se CONSIDERA,

El art. 306 del C.G.P. dispone que, quien pretende la ejecución de las órdenes impartidas en la sentencia y el cobro de las condenas y costas ordenadas dentro de proceso declarativo, deberá adelantar la ejecución a continuación del proceso donde se dispuso la condena, para lo cual solobasta con la petición.

Así las cosas, el Despacho teniendo en cuenta que la petición elevada por quien apodera los intereses del hoy demandante ALVARO RINCÓN ANGARITA reúne las exigencias legales, procede a librar la orden de pago solicitada y por el valor que le corresponde al demandado petionario, teniendo en cuenta que la condena impuesta lo fue para la totalidad de la parte pasiva.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar a RAFAEL ALFONSO BELTRAN HERNÁNDEZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.202.250 pagar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto a ALVARO RINCÓN ANGARITA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.815.724 las siguientes sumas de dinero:

a.- **D O C E MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)** por concepto de las costas de primera y segunda instancia debidamente aprobadas.

b.- Por los intereses de mora sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de septiembre de 2022 día siguiente al de la notificación del auto que aprueba las costas que se ejecutan.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** esta providencia a la parte demandada por Estados por cuanto la solicitud de Mandamiento de Pago se presentó dentro del término indicado en el 2º inc. del art. 306 del C. G.P., Adviértasele que cuenta con el término de 5 días más para formular las excepciones que le autoriza el num. 2ª del art. 442 del C.G.P.

**TERCERO.-** Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZA**

Constancia: que el anterior auto se notificó en estado electrónico de fecha 8 de noviembre de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 9ª de la ley 2213 de 2022.

  
OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

Firmado Por:  
**Lady Johana Hernandez Pimentel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d82dfde1a374a79ae08ce02d9fa1102df40ddc049079139b0c2f418733a25c**

Documento generado en 04/11/2022 10:34:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**